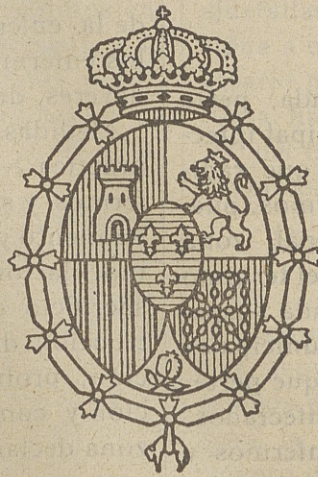


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 16 de Septiembre de 1930).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.419

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Olmedo

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Olmedo el día 19 del actual mes de Septiembre, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al

abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la comprobación y contrastación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos del mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 804 del Código penal y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo

de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 3.391

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermeda-

des, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, pasteurelisis; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, depósito de su propietario; zona declarada infecta, el citado depósito sito en la calle de la Olma; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, número de sospechosos, siete; dueño de los mismos, don Manuel Sánchez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, La Pedraja de Portillo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona decla-

rada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales de la especie porcina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfer-

mos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Adalia; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales de la especie porcina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en la zona declarada infecta.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1930.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

niente del mentado término, así vecinos como forasteros, a que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, manifiesten ante esta Alcaldía por escrito, si como de costumbre hacen o no cesión gratuita y voluntaria de los pastos de sus fincas a favor de los fondos municipales en el mentado año 1931.

El incumplimiento de tal requisito por parte de los interesados, se interpretará en el sentido de que no se hacen reserva alguna y que renuncian a tal derecho y por lo tanto dichos productos quedarán a disposición del Ayuntamiento para hacer uso de ellos como más convenga y sin que luego tengan los interesados derecho a reclamación.

Castroponce de Valderaduey, 13 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Adolfo de Santiago*.

Núm. 3.310

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Julio de 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Medina de Rioseco	Villabrágima	Felina	»	1	»	1	»
Carbuncosis	Peñafiel	Esguevillas	Ovina	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Capital	Valladolid	Bovina	18	»	»	3	15
Idem	Peñafiel	Valbuena de Duero	Idem	1	»	»	»	1
Fiebre aftosa	Medina de Rioseco	Pozuelo de la Orden	Ovina	3	»	3	»	»
Idem	Nava del Rey	Castroñaño	Idem	»	200	»	3	197
Mal rojo	Capital	Valladolid	Porcina	15	10	10	4	11
Idem	Medina del Campo	San Vicente del Palacio	Idem	»	4	»	4	»
Idem	Olmedo	Pedrajas de San Esteban	Idem	1	»	»	1	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 3.418

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución sobre edificios y solares.

CIRCULAR

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 13 de los corrientes la circular de esta Administración de Rentas, en la que se dan las instrucciones necesarias para la confección de los documentos cobratorios de Urbana, exigiéndose la formación de Padrón, copia y dos listas cobratorias, y no correspondiendo confeccionar para el próximo año más que cuatro listas cobratorias a los pueblos que ya tributaran en Registro fiscal aprobado y comprobado y a todos aquellos que tributen en Registro fiscal aprobado pero no comprobado, por la presente, y

para conocimiento general, se hace saber:

Que los pueblos que hayan de tributar en Registro fiscal aprobado y los que ya tributaron en el año anterior en Registro fiscal comprobado, sólo presentarán cuatro listas cobratorias, y para aquellos que en el próximo hayan de hacerlo por primera vez en Registro fiscal comprobado queda subsistente en toda su integridad la circular citada, esto es, están obligados a presentar Padrón, copia del mismo y dos listas cobratorias.

Aquellos pueblos que habiendo comenzado la confección de repetido documento, y habiendo hecho Padrón y copia les correspondiera formar listas cobratorias, pueden utilizar los impresos del Padrón y su copia consignando con tinta carmín el encabezamiento de Lista.

Valladolid, 16 de Septiembre

de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., *C. G. de Quirós*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.413

Castroponce de Valderaduey

Venciendo en 31 de Diciembre el arriendo hecho por este Ayuntamiento del sobrante de pastos, campiña y rastrojeras de este término previa cesión de los señores terratenientes del mismo, y tratando las municipalidad de formar el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1931, para lo cual precisa saber los recursos con que cuenta para atender a los gastos del mismo, previo acuerdo de esta Comisión municipal permanente, por el presente se invita a todo terrate-

Núm. 3.415

Laguna de Duero

Los días y a las horas que se indican a continuación, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de las cortas y frutos de los pinares de estos propios y bajo los tipos que se indican:

El día 2 de Octubre próximo, y hora de las diez, la subasta de fruto de piña del monte Nava-Pesquerón, bajo el tipo de 90 pesetas.

El día 2 del mismo mes, a las diez y treinta horas, la de aprovechamiento de pastos de Solafuente y Valles, bajo el tipo de 480 pesetas.

El mismo día 2, a las once horas, la de olivación en el monte Solafuente y Valles, bajo el tipo de 1.725 pesetas.

El propio día 2, a las doce horas, la de corta de 875 pinos en Solafuente y Valles, bajo el tipo de 3.824'30 pesetas.

El día 12 del mismo mes, a las diez y treinta horas, la de fruto de pino albar en Solafuente y Valles, bajo el tipo de 450 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas, así como las facultativas, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 14 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, *Faustino Abón*.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que regula la

subasta de....., acepta las mismas y ofrece por el mencionado aprovechamiento, la cantidad de..... pesetas (expresese en letra).

(Fecha y firma del proponente).

433

Núm. 3.408

Moral de la Reina

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo pueda cualquier habitante de este término municipal formular contra las mismas las observaciones y reparos que estime procedentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Moral de la Reina, 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Andrés Docio.

Núm. 3.385

Nava del Rey

El día 4 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial una subasta para el aprovechamiento del fruto piñonero del monte de propios «Común y Escobares» con sujeción al tipo de cinco mil pesetas (5.000), a lo prevenido en las Instrucciones del ramo de 17 de Octubre de 1925, en el artículo 14 del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924 y en el 162 del Estatuto, así como al pliego de condiciones facultativas y económicas que se exhibe en la Secretaría del Ayuntamiento a toda persona a quien interese la subasta.

El acto se verificará por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones en papel de la clase 6.^a (3'60) pesetas, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando con el pliego que contenga la proposición, y por separado, la cédula personal del licitador y 250 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional en el caso de que no se hubiese consignado previamente aquella suma en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en cuyo caso presentará el resguardo acreditativo.

Si entre las proposiciones presentadas como más ventajosas, resultasen dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la

llana durante quince minutos entre los iguales, y si persistiese la igualdad al terminar este plazo, se decidirá por sorteo quien ha de ser el favorecido con la adjudicación definitiva.

El importe total de la adjudicación deberá abonarse al contado, si bien puede satisfacerse a plazos el importe de la mitad cada uno; el primero, a los quince días de haber dado principio el aprovechamiento, y el segundo, el día 1.^o de Diciembre próximo venidero.

Para gozar del plazo, habrá de comprometerse el adjudicatario a satisfacer un aumento del seis por ciento anual sobre el importe del segundo plazo y a presentar un fiador solidario que se obligue con él garantizando el pago, todo a juicio de la Comisión municipal permanente sin ulterior recurso ni apelación.

La subasta será presidida por el señor Alcalde y un vocal de la Permanente, con asistencia del representante del ramo de Montes, si concurre al acto, y el Secretario de la Corporación que dará fe del mismo.

Si algún licitador acudiese por medio de representante, deberá éste de acompañar poder bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta localidad.

Nava del Rey, 12 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Ripollés.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento del fruto de piñón del monte «Común y Escobares», de los propios de Nava del Rey, aceptando las condiciones todas del pliego, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de..... (se pondrán en letra las pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

434

Núm. 3.386

La Pedraja de Portillo

El día 3 del próximo mes de Octubre, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino pinea y pinaster del monte «Corbejón», de esta villa, bajo el tipo de 600 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas),

ajustadas al modelo que se consigna a continuación, siendo necesario para tomar parte en la subasta haber depositado el 5 por 100 del tipo de tasación en Arcas municipales.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal corriente, número....., que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta del aprovechamiento del fruto de pino pinea y pinaster en el monte «Corbejón», de esta villa, aceptando las referidas condiciones ofrece por el mencionado aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

La Pedraja de Portillo, 11 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Félix Valdés.

435

Núm. 3.410

Pollos

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el cobro de la contribución territorial, en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pollos, 15 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Del-fín Galván.

Núm. 3.387

Simancas

El día 10 de Octubre próximo, a las once horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña existente en el pinar «Pimpollada», de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas; admitiéndose las proposiciones en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que al final se inserta en papel de clase 6.^a, 3'60 pesetas, las cuales pueden presentarse ante la Mesa, media hora antes de la señalada para mencionada subasta, teniendo que ingresar en la Depositaria municipal la cantidad de 37'50 pesetas importe del 5 por 100 del tipo de tasación; advirtiéndose que en la Secretaría de la Corporación se hallan de manifiesto para poderlos examinar, los pliegos de condiciones facultativas y económicas a los

cuales queda sometido expresamente el que resulte rematante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 12 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Ortega.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal del ejercicio corriente, bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta del fruto de piña del pinar «Pimpollada», de los propios de Simancas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de..... pesetas, sometiéndose a expresados pliegos, así como al presupuesto de indemnizaciones.

(Fecha y firma del proponente).

436

Núm. 3.411

Simancas

El día 30 del corriente, a las once horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación del solar de este Municipio existente en la calle de la Fabiana, número 8, de este pueblo, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición que aparecen en el expediente de su razón, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 12 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Ortega.

437

Núm. 3.412

Simancas

El día 30 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de olivación de los árboles del «Plantío», propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de cien pesetas, y conforme al pliego de condiciones que se halla unido al expediente de su razón, para que pueda ser examinado en Secretaría por cuantos lo consideren oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 13 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Ortega.

438

Núm. 3.392

Tudela de Duero

En el día y horas que a continuación se expresan tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcal-

de o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal permanente y un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas para el aprovechamiento de la caza que también se dice:

1.^a La del aprovechamiento de la caza de los montes del agregado Herrera de Duero «La Luisa», «Pozuelo» y «Raposera y Llanillo», bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, durante cuatro años, el día 8 de Octubre próximo, a las diez de la mañana.

2.^a La del aprovechamiento, también de la caza, de los montes de los propios de esta villa denominados «Carratovilla», «Santinos», «Santa Marina» y «Pinar Viejo», bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, durante cuatro años, el mismo día 8, a las once.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas), ajustadas al modelo que se consigna a continuación, habiendo de depositarse el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Tudela de Duero, 12 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad, con capacidad legal para contratar, y provisto de cédula personal que acompaña, número....., expedida en..... el día....., enterado de los anuncios expuestos al público y del «Boletín Oficial» que publica la subasta para el aprovechamiento de la caza de los propios durante cuatro años forestales, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra), por expresado aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

439

Núm. 3.378

Villacid de Campos

Don Crescenciano Collantes Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos.

Hago saber: Que debiendo verificarse la cobranza del tercer trimestre del actual ejercicio del repartimiento general de utilida-

des y primero, segundo y tercer trimestres del mismo ejercicio del repartimiento del rozo, los días 27 y 28 del presente mes de Septiembre, se avisa a los contribuyentes por citados impuestos, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, para que puedan hacer efectivos sus débitos en los días indicados, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, en el local Sala Capitular de este Ayuntamiento, designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes, en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el citado Estatuto, hasta el día 10 del mes de Octubre, sus cuotas en el domicilio del señor recaudador don Manuel Delgado Gutiérrez, sito en esta villa, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.^o de Noviembre.

Villacid de Campos, 11 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.407

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ramón Mosquera Rodríguez (a) «El Gallego», de 30 años, natural de Vigo y de domicilio desconocido, para que en el término de diez

días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado en el sumario número 30 del año actual que se le sigue sobre estafa, por viajar sin billete, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Olmedo, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta.—Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

Juzgados municipales

Núm. 3.404

VALLADOLID.—PLAZA

Don Ignacio Prat González, Abogado, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Julio Tejedor López, como apoderado de la Asociación Mercantil Española, domiciliada en Barcelona, de la cantidad de trescientas trece pesetas con noventa céntimos de principal y las costas, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido contra don Pedro Santiago Gutiérrez, vecino de Olmedo, se saquen a pública subasta, por término de ocho días y bajo el tipo de trescientas pesetas, los bienes siguientes:

Un automóvil, de la propiedad del demandado, marca «Renault», con motor número 47.438, de 6 HP., matrícula VA.-1703, fecha 18 de Octubre.

El acto de remate tendrá lugar el día veintisiete del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo; debiendo consignarse previamente en la Mesa de dicho Juzgado el diez por ciento del importe de dicha tasación, y cuyo coche se halla depositado en poder don Martín Grand Puig, domiciliado en la calle de Santander, número cuatro, de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta.—Ignacio Prat.—Por su mandado, E. Mario Aparicio.

440

Núm. 3.405

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, por denostación, contra José Fuentes González y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado José Fuentes González, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado en expresado juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.406

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 520 del corriente año, por lesiones causadas a Teresa Ribot contra Saturnino Calleja Martín, al atropellar a aquélla con la bicicleta que montaba; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Saturnino Calleja, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo acordado, la expido en Valladolid, a once de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial